



CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA

Entre la **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, representada en este acto por el **Dr. Ricardo Ariel RIVA**, con domicilio en Calle Sargento Cabral N° 36 de la Ciudad de Neuquén y la **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, representada por su intendente **Sr. Carlos Anacleto Corazini** con domicilio en calle Ginés Ponte y Don Bosco de la Ciudad de Junín de los Andes, se suscribe el siguiente **CONVENIO DE COLABORACION Y CAPACITACION**.

CONSIDERANDO:

Que ambas Instituciones reconocen que los saberes respecto de la resolución pacífica de conflictos, el conocimiento y reconocimiento en uno mismo y en el otro de los derechos humanos fundamentales son las raíces de una convivencia armónica y próspera;

Que la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén tiene dentro de sus finalidades la promoción y defensa de los Derechos y Garantías constitucionalmente reconocidas;

Que la Municipalidad de Junín de los Andes, tiende a mejorar el mejor nivel de vida de los vecinos y pobladores de la Ciudad y de sus instituciones;

Que la promoción exige necesariamente la formación de la ciudadanía, y en este caso especialmente los jóvenes con el propósito de que ellos sean quienes luego promuevan el cumplimiento y respeto de las normas legales vigentes, con el propósito de que desde el entendimiento se debe garantizar a todos los miembros de la sociedad una plataforma de dignidad asentada en el principio de la solidaridad;

POR ELLO SE ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la capacitación sobre métodos de Resolución Alternativa de Conflictos,



Protección y Promoción de los Derechos y Garantías Fundamentales y Ética Pública a empleados y funcionarios de los distintos entes gubernamentales, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, instituciones sociales y público en general, de la ciudad de Junín de los Andes, por parte de personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén.-----

SEGUNDA: La Defensoría brindará talleres, capacitaciones y formación, pudiendo luego establecer de manera coordinada y ordenada la realización de prácticas dentro de la Defensoría.-----

TERCERA: COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES: Conforme al objeto y finalidad del presente convenio y a los efectos de cooperar recíprocamente, ambas instituciones asumen los siguientes compromisos:

MUNICIPIO:

- a) Crear el espacio de Resolución Alternativa de Conflictos.
- b) Brindar el espacio físico para la realización de las actividades de capacitación y/o formación.
- c) Acompañar a la Defensoría en la tarea de organizar días y horarios para el dictado de las diferentes capacitaciones, como así, nomina de los que se capacitarán en los diferentes cursos
- d) Establecer los mecanismos de quienes acompañarán al personal de la Defensoría en la atención al público.

LA DEFENSORIA

- a) Poner a disposición del Municipio, los profesionales de la Defensoría para el dictado de las capacitaciones
- b) Acompañar a los alumnos o asistentes en las prácticas de atención al público
- c) Brindar material de estudio para todas las capacitaciones, cursos y talleres que en el marco del presente acuerdo se lleven adelante.



d) Acordar con la Municipalidad de Junín de los Andes, el cronograma de capacitaciones, metodología de examen y de calificación de las prácticas.

CUARTA: GASTOS.- Las partes asumen el compromiso de afrontar y solventar los gastos de la siguiente manera: La Municipalidad se compromete a cubrir parte de los gastos que demande el traslado de los integrantes de la Capacitación/Formación, además de brindarles alojamiento y estadía. Así mismo, se compromete a hacer las invitaciones y/o difusión necesaria, y la provisión de útiles necesarios. La Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén, se compromete a disponer del personal debidamente capacitado para brindar la misma, además del vehículo que los ha de trasladar.-----

QUINTA: PLAZO.- El presente Convenio comenzará a generar efectos a partir de la firma del mismo por las partes, y tendrá vigencia por el tiempo de un (1) año, renovándose automáticamente por períodos similares, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito su voluntad de rescindirlo, con 10 (diez) días de anticipación al vencimiento estipulado.-----

En caso de diferencia, las partes se someten a los estrados de la Ciudad de Neuquén. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Neuquén a los 05 días del mes de noviembre de 2018.-

Dr. Ricardo Ariel Riva
Defensoría del Pueblo Neuquén

Carlos A. Corazini
Municipalidad de Junín de los Andes